ALCALDÍA DE GUACHETÁ

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD				
TIPO DE GASTO	INVERSION			
TIPO DE SOLICITUD	INICIAL		ADICION	SI
CÓDIGO UNSPSC	80111600			

DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES
RESPONSABLE	LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ

OBJETO DE SOLICITUD

ADICION 1 - CTO 085 - 2026: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. META	DESCRIPCION META	BPIN	RUBRO PRESUPUESTAL	CCPET	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN CPC
142	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS	2024253170004 - APOYO AL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA	2.3.4301007.142.260104	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	260104- RB SGP LIBRE DESTINACION	2.226.135,00	92912	Servicios de educación deportiva y de recreación
				TOTAL			$ 2.226.135,00		

#NOMBRE?

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
OFICINA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

Recibido: SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboro:
Revisó:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000730

lunes, 14 de septiembre de 2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION 1 - CTO 085 -2026: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
UNIDAD EJEC: 16	**ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL**	
SECT: 43	**Deporte y Recreación**	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301007	Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 92912	Servicios de educacion deportiva y de recreacionSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE EDUCACION	
META: 142	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS	
BPIN: 2024253170004		
2.3.4301007.142.260104	Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 260104-RB SGP LIBRE DESTINACION	2,226,135.00
	TOTAL CDP	**2,226,135.00**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000730

lunes, 14 de septiembre de 2026

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	OFICINA DE CULTURA ,TURISMO,RECREACION Y DEPORTE
RESPONSABLE:	ERAZO LOPEZ LUIS CARLOS
CARGO:	JEFE OFICINA CULTURA TURISMO RECREACION Y DPEORTE

DEISY CAROLINA CASTAÑEDA AREVALO
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró DEISYC
Modificó:
Revisó:

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ						
CONTRATO/CONVENIO No	085- 2026		FECHA	DOS (2) DE FEBRERO DEL 2026		
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	X	PRORROGA	x	OTRO	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ					
CONTRATISTA	PEDRO HERNAN GOMEZ BENAVIDES					
C.C. / NIT.	11.076.664.750 DE UBATE					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL DE SALÓN INICIACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA					
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (20.035.215) M/CTE					
VALOR DE LA ADICION N°1	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.226.135) M/CTE					
VALOR TOTAL	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.261.350) M/CTE.					
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES					
FECHA FIRMA CONTRATO	VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2026					
FECHA DE INICIO	DOS (02) DE FEBRERO DEL 2026					
MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1	UN (1) MES					
FECHA DE TERMINACION	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026					
INTERVENTOR/SUPERVISOR	LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ					
	DATOS	OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES				

TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA			CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN	
CONSULTORÍA			CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X		COMODATO	
COMPRAVENTA			ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO			CONTRATO DE APOYO	
CONCESIÓN			OTRO: ¿CUAL? CONTRATO DE SEGUROS	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 3º del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 4º y 5º ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el*

exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que respecto a la adición en valor el parágrafo de la norma antes citada señala: **PARÁGRAFO.** "(…)"

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que *"[…] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*". (Subraya fuera de texto).

OBJETO CONTRACTUAL

ADICION No. 1 AL CONTRATO No. 085-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Guachetá cuenta actualmente con el **Contrato de Prestación de Servicios** No.**085-2026,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA** mediante el cual se viene apoyando el desarrollo de los procesos de formación deportiva, a través de la planificación y ejecución de sesiones de entrenamiento, la enseñanza y fortalecimiento de los fundamentos técnicos y tácticos del voleibol, el desarrollo de las capacidades físicas y coordinativas mediante el entrenamiento funcional, y la promoción de hábitos de vida saludable, el trabajo en equipo y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al fortalecimiento de los programas deportivos y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Oficina de Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Guachetá.

El contrato se encuentra vigente y tiene prevista como fecha de terminación el **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2026**. Durante su ejecución se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a las actividades deportivas y formativas que se desarrollan en el municipio, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante el fortalecimiento de los procesos de la Escuela Deportiva de Voleibol y Entrenamiento Funcional, la planificación, organización y ejecución de las sesiones de entrenamiento, la enseñanza y el perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y tácticos del voleibol, así como el desarrollo de las capacidades físicas, motrices y coordinativas a través del entrenamiento funcional. Estas acciones contribuyen a la promoción de hábitos de vida saludable, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, el trabajo en equipo y la formación integral de los participantes, fortaleciendo los programas deportivos y el cumplimiento de las metas institucionales de la Oficina de Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Guachetá.

Las actividades desarrolladas han permitido brindar acompañamiento permanente a los procesos de formación deportiva de la Escuela Deportiva de Voleibol y Entrenamiento Funcional del municipio de Guachetá, apoyando la planificación, organización y ejecución de las sesiones de entrenamiento, así como el seguimiento al desarrollo y progreso de los participantes. Este acompañamiento ha contribuido a fortalecer las habilidades técnicas. tácticas. físicas y coordinativas de los deportistas, fomentar la disciplina, el trabajo en equipo y los hábitos de vida saludable, y garantizar la continuidad de los procesos formativos, favoreciendo la participación comunitaria y el cumplimiento de los objetivos deportivos establecidos por la Oficina de Cultura, Recreación y Deportes del municipio.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a las actividades deportivas y formativas que actualmente se encuentran en desarrollo en la Escuela Deportiva de Voleibol y Entrenamiento Funcional del municipio de Guachetá, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás población beneficiaria. Por lo anterior, la terminación del contrato en la fecha inicialmente prevista podría generar una interrupción en los procesos de formación deportiva, afectando la continuidad de los entrenamientos, el desarrollo de las habilidades técnicas, tácticas y físicas de los participantes, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos para la escuela deportiva.

Así mismo, la continuidad del servicio permite mantener la programación de los entrenamientos y los procesos formativos que se encuentran en desarrollo, aprovechando el conocimiento adquirido por el contratista sobre las características, necesidades y avances de los deportistas, las metodologías de entrenamiento implementadas y las actividades programadas. Esto permite garantizar un adecuado seguimiento al proceso de aprendizaje, fortalecer las capacidades físicas y coordinativas de los participantes y promover valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo.

La necesidad que dio origen al contrato persiste y continúa siendo atendida mediante las actividades de formación, orientación técnica, planificación y ejecución de los entrenamientos de voleibol y entrenamiento funcional. Por lo tanto, resulta necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo requerido, en articulación con las acciones adelantadas por la Oficina de Cultura, Recreación y Deportes, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva. la promoción de hábitos de vida saludable. el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el desarrollo deportivo de la comunidad del municipio de Guachetá.

.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el servicio continúa siendo requerido y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se considera pertinente adelantar el **MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO N° 085-2026**, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades previstas en su objeto y atender la necesidad que actualmente persiste.

Con fundamento en lo anterior, el supervisor del contrato avala la solicitud de adición y prórroga, considerando que la misma resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades contratadas y contribuir al cumplimiento de las acciones institucionales relacionadas con la formación deportiva en la Escuela Deportiva de Voleibol y Entrenamiento Funcional del municipio de Guachetá – Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto, se solicita al señor Alcalde Municipal adelantar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del modificatorio que contenga la **MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO N° 085-2026**, en los términos que sean autorizados, dejando constancia de que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

VALOR

Para los efectos de los argumentos antes expuesto se adicione el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.226.135) M/CTE** amparados por el certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 2026000730 del 14 Catorce de septiembre 2026.**

PLAZO

UN (1) MES contados a partir de la fecha de terminación inicial

GARANTÍAS

El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la secretaria general y de Gobierno– oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.

Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS

No aplica

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: **PEDRO HERNAN GOMEZ BENAVIDES**
IDENTIFICIACION: 1.076.664.750 DE UBATE
TELEFONO: **322 2121157**
CORREO: pedrogb1996@gmail.com

SUPERVISOR

JEFE DE OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
JEFE DE OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

Elaboro: Gil Maryi Basabe Apoyo administrativo deportes OCRD
Revisó: Luis Carlos Erazo – Jefe OCRD
Aprobó: Marcela Castañeda – Asesor Jurídico

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
NIT:	**899.999.362-0**
CONTRATISTA	**PEDRO HERNAN GOMEZ BENAVIDES**
C.C. / NIT.	**1.076.664.750 DE UBATE**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL	**VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (20.035.215)**
VALOR DE LA ADICION N°1	**DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.226.135)**
VALOR TOTAL	**VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.261.350)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (9) MESES**
FECHA FIRMA CONTRATO	**VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2026**
FECHA DE INICIO	**DOS (02) DE FEBRERO DEL 2026**
MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1	**UN MES**
FECHA DE TERMINACION	**PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección (E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra **PEDRO HERNAN GOMEZ BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.664.750 DE UBATE quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO No. 085- 2026,** cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO APOYO No. 085- 2026,** fue suscrito veintidos (22) de enero de 2026 , con acta de inicio firmada de dos (02) de febrero de 2026 **2.** Que el plazo es de **NUEVE (09) MESES**. **3.** Que la fecha actual de terminación está prevista para el día primero (01) de noviembre de 2026 **4.** OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES, en su calidad de supervisor del presente contrato, informa que este se encuentra vigente hasta el primero (01) de noviembre 2026 . La presente adición al Contrato No. 085- 2026 tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio la programación de los entrenamientos y los procesos formativos de la escuela deportiva de voleibol que se encuentran en desarrollo Y las metodologías de entrenamiento implementadas y las actividades programadas. Esto permite garantizar un adecuado seguimiento al proceso de aprendizaje, fortalecer las capacidades físicas y coordinativas de los participantes y promover valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo. **5.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO N°1, PRORROGA N°1 Y ADICION N°1, AL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO No. 085- 2026, adición por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.226.135)** por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO, a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.226.135)**para un valor total **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.261.350)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000730 del Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)., por valor de ***DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.226.135),*** para la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

CLAUSULA TERCERA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION Prorrogar el plazo de ejecución por **UN MES** más, contados a partir de la fecha de terminación inicial quedando como fecha de terminación el día **PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLAUSULA CUARTA Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas ni afectadas mediante el presente documento permanecerán vigentes en su totalidad y serán de estricto y obligatorio cumplimiento para las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes declaran que la presente modificación, y adición no altera el objeto, finalidad, naturaleza ni estructura esencial del contrato, manteniéndose invariable el propósito contractual inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Adriana de Narváez / Apoyo al área de contratación
Reviso y aprobó: Marcela Castañeda / Asesora juridica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETA	Código:	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RES-2026000887

miércoles, 14 de octubre de 2026

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

ADICION 1 - CTO 085 -2026: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA

A FAVOR DE	GOMEZ BENAVIDES PEDRO HERNAN	**NIT**	1076664750
DISPONIBILIDAD	**DIS** 2026000730		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 260104-RB SGP LIBRE DESTINACION		GOMEZ BENAVIDES PEDRO HERNAN	2,226,135.00

2.3.4301007.142.260104 UNIDAD EJEC: 16 SECT: 43 PROG: 4301 PROD: 4301007 CPC: 92912 META: 0

Nombre CICP: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**2,226,135.00**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MC

Se expide en GUACHETÁ a los 14 dias del mes de Octubre de 2026

DEISY CAROLINA CASTAÑEDA AREVALO
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: DEISYC
Modificó: